

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se cedé gratuitamente al Ayuntamiento de Alcampel (Huesca), con destino a Casa de la Cultura, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Finca urbana, propiedad del Estado, que estuvo destinada a casa-cuartel de la Guardia Civil, sita en Alcampel y en la calle Camino de las Eras, sin número, de ochocientos noventa y dos metros cuadrados, de los cuales, trescientos cuarenta y dos corresponden a la parte edificada; linda: por el frente, con calle Camino de las Eras; derecha, entrando, con comunal y María Naval Coll; izquierda, con María Naval Coll, heredera de Ramón Coll Lleida, y al fondo, con Francisco Lleida Mongay.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto en el plazo de tres meses o dejara de destinarse posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

26611

REAL DECRETO 2829/1980, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de 13.050 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Palencia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil cincuenta metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de trece mil cincuenta metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Plaza de los Jardincillos», que linda: Norte, terrenos de «Renfe» y con la finca de donde se segrega; Sur, camino de Cementario Viejo; Este, con otra parcela del Ayuntamiento, y Oeste con resto de la finca de donde se segrega y terrenos de «Renfe».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cincuenta y dos, libro quinientos treinta y nueve, finca treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta, folio ciento noventa y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes y Comunicaciones, para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

26612

REAL DECRETO 2630/1980, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cáceres de un inmueble de 2.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Cáceres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cien metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cáceres de un inmueble de dos mil cien metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, en la barriada de Aldea de Moret, y linda: al Este, la calle Hervás; Norte, calle primera, paralela a la de Jaraíz de la Vera; Sur, calle segunda, paralela a la de Jaraíz de la Vera, y Oeste, calle de Torrejoncillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

26613

REAL DECRETO 2631/1980, de 7 de noviembre, por el que se autoriza a «Feve» a enajenar directamente a la Sociedad «Gerbalsa» una parcela de terreno de 1.539 metros cuadrados, perteneciente al suprimido ferrocarril Palamós-Gerona-Bañolas.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente a la Sociedad «Gerbalsa» una parcela de mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, perteneciente al suprimido ferrocarril Palamós-Gerona-Bañolas, sita en el término municipal de Gerona, calle Santa Engracia, número setenta y seis.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de «Feve», determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que, si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurran circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra la Sociedad «Gerbalsa», para destinar el inmueble a fines urbanísticos y de interés social, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, y artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente a la Sociedad «Gerbalsa», en la cantidad de seis millones doscientos cuarenta mil pesetas en que ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda la parcela de mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, sita en Gerona, calle Santa Engracia, número setenta y seis, que se describe como sigue:

Solar de forma irregular, sita en zona de expansión del cas-